

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 359-2016-R.- CALLAO 04 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0140-2016-UNAC/DIGA (Expediente N° 01036214) recibido el 07 de abril de 2016, por medio del cual el Director General de Administración solicita actualizar la Resolución N° 616-09-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 336 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se establece que la Dirección General de Administración (DIGA) es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado; es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertenencia;

Que, con Resolución N° 616-2009-R del 05 de junio de 2009, se autorizó a partir de la fecha de expedición de la indicada Resolución, a la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a expedir las Resoluciones Directorales sobre la procedencia o no de lo solicitado por los docentes y servidores administrativos, referido a las siguientes acciones de personal: -Remuneración Familiar; -Remuneración Personal; -Remuneración por Compensación por Tiempo de Servicios; -Gratificación por 25 y 30 años de servicios; -Licencias por Enfermedad; -Licencia por Gravidez; -Licencia por Asuntos Particulares sin goce de haber; -Sepelio y luto; y -Beneficio de Lactancia; asimismo, se dispuso que las indicadas Resoluciones Directorales deben estar debidamente motivadas, sustentándose en los fundamentos de hecho y derecho correspondiente, así como la presente Resolución de autorización; y ser registradas en el Libro de Actas debidamente autenticado;

Que, mediante el Oficio del visto el Director General de Administración señala que en la Resolución N° 616-2009-R se autoriza a la Oficina General de Administración a expedir Resoluciones Directorales, pero esta dependencia de acuerdo a la estructura orgánica del nuevo Estatuto ha cambiado de denominación por el de Dirección General de Administración, por lo que solicita la actualización de la denominación de la Oficina General de Administración por la Dirección General de Administración; siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 276-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de abril de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, a partir del 02 de julio de 2015, el primer resolutivo de la Resolución N° 616-2009-R del 05 de junio de 2009, solo en el extremo referido a la denominación de la Oficina General de Administración, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según siguiente detalle:

“1º **AUTORIZAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, a la **Dirección General de Administración** de la Universidad Nacional del Callao, a expedir las Resoluciones Directorales sobre la procedencia o no de lo solicitado por los docentes y servidores administrativos, referido a las siguientes acciones de personal:

- Remuneración Familiar;
- Remuneración Personal;
- Remuneración por Compensación por Tiempo de Servicios;
- Gratificación por 25 y 30 años de servicios;
- Licencias por Enfermedad;
- Licencia por Gravidéz;
- Licencia por Asuntos Particulares sin goce de haber;
- Sepelio y luto;
- Beneficio de Lactancia.”

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPEP, OCI, OAJ, ORRHH,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.